Cartagena de Indias D.T. y C., 19 DIC 2022

Señor (a):
YENICA LIZ OTERO VERGARA
Cedula: 50.885.794 de Buenavista
Representante legal de **INGETEC AMBIENTAL S.A.S**
NIT: 900.591.881 - 1
CR 53 No 74 – 63
Teléfono: 3017606436 - 3008733
ingetecambiental@gmail.com
Barranquilla - Atlantico

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No 529 -ARC-DISAN-DHONAC-2022

El suscrito señor Capitán de Navío **JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.569.414 de Bogotá**, en nombre y calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No.040 del 17 de enero de 2022, y Acta de Posesión No.005-2022 del 18 de enero de 2022 expedida por la Dirección de Sanidad Naval, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No.4223 de 23 de junio del 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio del cual se adopta en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **447-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2022**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS DE ESCRITORIO Y SILLAS TIPO CAJERO PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA".** De acuerdo con las especificaciónes técnicas establecidas en la Invitación Pública y la oferta presentada el día 06 de diciembre de 2022 a las 08:05 AM

<table>
<tr><td>Contratista</td><td>INGETEC AMBIENTAL S.A.S</td></tr>
<tr><td>NIT o CC</td><td>900.591.881 - 1</td></tr>
<tr><td>Régimen</td><td>Régimen Común</td></tr>
<tr><td>Clase de Persona</td><td>Jurídica</td></tr>
<tr><td>Domicilio</td><td>CR 53 No 74 - 63</td></tr>
<tr><td>Telefono/Fax/celular</td><td>3108040211-7037809</td></tr>
<tr><td>E- mail</td><td>ingetecambiental@gmail.com</td></tr>
<tr><td>Ciudad</td><td>Barranquilla - Atlantico</td></tr>
<tr><td>Banco</td><td>Bancolombia</td></tr>
<tr><td>No. de cuenta</td><td>76994753739</td></tr>
<tr><td>Nombre del titular</td><td>INGETEC AMBIENTAL S.A.S</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>Cuenta corriente</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 64822 del 29 de agosto de 2022 expedido por el jefe de Presupuesto del Hospital Naval Nivel III de Cartagena</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan
<table>
<tr><th>Asignación Interna</th><th>Tipo Gasto</th><th>Cta / Prog</th><th>SubC / SubP</th><th>ObjG / Proy</th><th>Ord / Spry</th><th>Sub O</th><th>Rec C/S</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>64822</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>009</td><td>003</td><td>16</td><td>Aparatos de médicos instrumentos ópticos de precisión, relojes</td><td>$40.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="9">TOTAL</td><td>$40.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Objeto del Contrato</td><td>CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS DE ESCRITORIO Y SILLAS TIPO CAJERO PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA</td></tr>
</table>

Valor del Contrato	El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2022 por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTI OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($32.925.928,17)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° ° **64822** del 29 de agosto de 2022 expedido por el jefe de Presupuesto del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Forma de pago	Para efectos fiscales, el valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTI OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($32.925.928,17)**incluido IVA y todas las erogaciones que correspondan, se cancelara en un UNICO PAGO, una vez sean recibido los ELEMENTOS por parte del supervisor del contrato y realizado el cargue de la factura electrónica en las plataformas OLIMPIA Y SECOP II y presentación física por el contratista, para la aprobación de la misma por el supervisor tanto en la plataforma OLIMPIA como físicamente , adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera del Hospital Naval de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval de Cartagena. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la prestación de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 4:** El Hospital Naval de Cartagena deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Acuerdo ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza N° 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar). **NOTA 5:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato hasta el 23 de diciembre 2022 o hasta agotar presupuesto
Forma de ejecucion	El servicio debe ser entregado de acuerdo a la orden realizada mediante oficio por el supervisor del contrato. Una vez remitido el documento correspondiente, el plazo máximo de prestación de servicio será de cinco (05) días calendario
Lugar de Entrega/ Ejecución	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SIGLA	DIRECCIÓN
1	Hospital Naval Nivel III de Cartagena	ESM 1500	Avenida San Martin, entrada a Bocagrande Cra. 2 No. 14 - 210

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

CQR "Inteligencia, el servicio de la confianza" COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

	previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. **NOTA**: El acto administrativo que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP **II** y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor/a	Se recomienda que por idoneidad y experiencia al señor Jefe del Servicio de Urología, el cual posee el conocimiento, ya que acumula más de 10 años de experiencia en área de la salud, con formación profesional que lo avalan con la capacidad para verificar y hacer el seguimiento a la ejecución del contrato, por lo anterior la supervisión puede estar a cargo de: NOMBRE Y APELLIDOS: **S1 OROBIO PEÑATA ERIS TEDIS.** Cédula: 73.182.805, **Cargo:** Jefe Grupo De seguridad y salud en el trabajo **Teléfono:** 3218513315 y **Correo** eris.orobio@armada.mil.co y teléfono: 3148648802 El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. e) Deberá constatar que los documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera-Grupo Financiero del Hospital Naval de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

	CARTAGENA Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **8.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.**10.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato
Condiciones Técnicas	Las establecidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico Economico del presente contrato
Erogaciones tributarias	Todas las erogaciones Tributarias e impuestos entre otros a que haya lugar que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato serán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA y su pago será verificado para efectos de la realización de los pagos.También serán a cargo del contratista la constitución de pólizas y/o garantías, verificar su constitución y aporte serán responsabilidad del supervisor del contrato.
Multas y Penal Pecuniaria	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: MULTAS Y SANCIONES: EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar y/o prestar según corresponda, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Hospital Naval de Cartagena a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a Base Naval ARC "Bolívar. No obstante, el Hospital Naval de Cartagena se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo

	deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA.
Obligaciones	**OBLIGACIONES GENERALES** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y el pliego de condiciones definitivos en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los servicios objeto del contrato. **9.** Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** Facturación. El contratista deberá cargar la factura electrónica en la plataforma OLIMPIA, de acuerdo a los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familia) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **11.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.**12.** La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval de Cartagena se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** El oferente debe garantizar el funcionamiento y rendimiento de los elementos entregados. **2.** Atender los requerimientos efectuados por parte de la entidad para las necesidades de soporte técnicos después de la instalación y configuración de los equipos, cuando exista insatisfacción de los servicios realizados. **3.** l oferente deberá asumir el costo de la mano de obra de instalación de los mismos en el sitio indicado por la entidad. **4.** El oferente está sujeto al cumplimiento de los requerimientos que el supervisor del contrato realice acuerdo las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. **5.** El oferente se compromete a realizar la entrega de los BIENES dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de y ejecución del contrato. **6.** Asumir los gastos en que se pueda incurrir por concepto del transporte en el servicio. **EN GENERAL SON OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE**

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

>CQR "Inteligencia, el servicio de la confianza" COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

Garantías	El contratista dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, NIT. 901.541.021-4,** la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al Treinta (30%) del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses mas. **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes a el Hospital Naval Nivel III de Cartagena, contra cualquier anomalía generada en los componentes y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de seis (6) meses contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados y que además por causa y consecuencia de este se genere el daño de otros elementos que afecten el funcionamiento normal, el contratista deberá asumir el costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del Hospital Naval de Cartagena, dentro de un lapso máximo de cinco (05) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá al Hospital Naval Nivel II de Cartagena notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el bien. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para el Hospital Naval de Cartagena, así mismo al recibo del nuevo bien iniciará nuevamente el tiempo de garantía acordado. **TOMADOR/AFIANZADO**: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **ASEGURADO BENEFICIARIO:** Será EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, con NIT 901.541.021-4. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal el mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía única deberá ser cargada por el contratista y aprobada por EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA a través de la plataforma electrónica SECOP **II PARÁGRAFO CUARTO** La póliza deberá indicar manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO:** LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Se

	Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
Confidencialidad	El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
Inhabilidades e Incompatibilidades	El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordante, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Indemnidad	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera

	de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Solución de Conflictos	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidara bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, a Hospital Naval de Cartagena" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
Aplicación de Principios Generales	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.**447-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2022**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP, acreditación de pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando aplique, aprobación de garantía única), dentro de los dos (02) días siguientes, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

CAPITAN DE NAVIO JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Delegatario del Gasto

Vo.Bo: CFLADM Gustavo Andrés Guerra La Rotta
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Vo.Bo. CCADER Carlos Andrés Pinzón Rivera
Jefe Grupo contratos HONAC

Reviso: CI Adaluz Castilla Castro
Asesora Jurídica HONAC

Elaboró CI Vanessa Bello Moreno
Ejecutiva de Contratos HONAC

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

ANEXO ECONÓMICO "B"

ITEM	UNIDAD EJECUCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UND	V/UNITARIO	IVA	TOTAL
1	HONAC	SILLA GIRATORIA OFICINA CAPRI 95X55X48 NEGRO Color Negro Ancho (centímetros) 55, Alto (centímetros) 95, Fondo (centímetros) 48, Material estructura Espuma, Polipropileno, Textil, Apoyabrazos Si, Referencia proveedor S-116, Tipo Sillas de escritorio Giro 360 grados	60	$310.494,12	$58.993.,88	$22.169.208,17
2	HONAC	SILLA ESCRITORIO MALLA CON BRAZOS Y APOYA CABEZA NEGRA Estilo deco Industrial, Apoya cabeza Si, Material Malla, Ancho 61 centímetros, Alto 110 centímetros, Color Negro, Material estructura Nylon, Capacidad (resistencia - carga máxima) 120 kilogramos máximo, Peso del producto 19,6 kilogramos, Giro 360 grados Incluye Manual de armado y herrajes, Apoya brazos Si, Tipo Sillas de escritorio	8	$644.800,00	$122.512,00	$6.138.496,00
3	HONAC	SILLA CAJERO TAPIZADA EN MALLA NEGRA SIN BRAZOS Y BASE NYLON (TIPO CAJERO) Estilo deco Ejecutivo Urbano, Apoyabrazos No, Material Tela, Ancho 44 centímetros, Alto 103 a 125 centímetros, Color Negro, Material estructura Metal, espuma, nylon, Capacidad (resistencia - carga máxima) 120 kilogramos máximo, Peso del producto 10,8 kilogramos, Giro 360 grados, Incluye Manual de armado y herrajes, Garantía 1 año, Apoya brazos No, Origen Importado Tipo Sillas de escritorio Servicio de armado Armado y herrajes	9	$431.200,00	$81.928	$4.618.152,00
TOTAL						**$32.925.928,17**

CAPITAN DE NAVIO JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Delegatario del Gasto

Vo.Bo: CFLADM Gustavo Andrés Guerra La Rotta _____
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Vo.Bo. CCADER Carlos Andrés Pinzón Rivera _____
Jefe Grupo contratos HONAC

Reviso: CI Adaluz Castilla Castro _____
Asesora Jurídica HONAC

Elaboró CI Vanessa Bello Moreno _____
Ejecutiva de Contratos HONAC

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

